Eje 5.- Los gastos de amortización de aulas y/o equipamiento necesario para el desarrollo teórico-práctico de la acción, calculados con criterios contables de amortización generalmente aceptados en las normas mercantiles vigentes. Estos gastos deberán imputarse a cada acción por los días lectivos que dure la acción formativa siempre que se empleen al menos tres horas diarias; para menos de tres horas día, se imputarán por las horas diarias de uso.

Eje 6 Los gastos de alquiler de las aulas, y/o su equipamiento, utilizadas en el desarrollo teórico-práctico de la acción de formación. Estos gastos se imputarán por el periodo de duración de las acciones. Las entidades beneficiarias podrán justificar un importe máximo por hora por este concepto, que será establecido en la correspondiente convocatoria. No será gasto elegible el arrendamiento de aulas y/o equipamientos a otras entidades, cuando el beneficiario posea equipamiento de características similares salvo autorización expresa.

Eje 7 Publicidad. Los gastos de publicidad tendrán como límite máximo el 10% de la suma de los Ejes 1 a 6 del Plan de Formación.

Proyecto Melilla, S.A., revisará con carácter previo, para su autorización la publicidad a desarrollar por el beneficiario, la cual se ajustará a lo dispuesto en el "Plan de Comunicación de los PO's FEDER y FSE para 2007-2013", desarrollado según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de 8/12/2006, Capitulo II, Sección I (Información y Publicidad). Dicha Publicidad será básicamente prensa, radio o televisión, el resto de publicidad que se quiera hacer deberá ser expresamente aprobada por Proyecto Melilla. No estarán incluidos en ningún caso los gastos de adquisición de prensa ni suscripciones a revistas, así como aquellos anuncios que no cumplan los requisitos de las bases reguladoras, o de la normativa europea. La publicidad podrá realizarse, previa supervisión de Proyecto Melilla, S.A., desde que se entregue la ficha técnica del curso y hasta el inicio de este.

Eje 8.- Personal necesario para la dirección-coordinación y administración de la/s acción/es formativa/s. Se podrá incluir como coste elegible por este concepto, como máximo y tanto si es personal interno como personal no de plantilla o mezcla de ambos y con el límite de dos personas, el 10% de la suma de los ejes 1 a 6.

Eje 9.- Otros costes: luz, agua, gas, electricidad, mensajería, correo, teléfono, limpieza, mantenimiento de instalaciones y equipos, vigilancia, y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la acción y que tengan la consideración de costes financiables conforme a las normas comunitarias aplicables. Estos gastos tendrán como límite máximo el 5% de la suma de los Ejes 1 a 6 de la acción formativa.

Los gastos relativos a comunicaciones (teléfono, mensajería y correo) podrán empezar a imputarse con un mes de antelación al comienzo de la acción.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando del desarrollo de las acciones formativas se obtengan cualquier tipo de producción con valor económico, serán entregados a entidades de beneficencia de la Ciudad Autónoma, debiendo justificarse dicha circunstancia mediante la presentación de los correspondientes recibos suscritos por tales entidades.

En cualquier caso, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Proyecto Melilla, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y en su correspondiente convocatoria

Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.